

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNIPAPEL, S.A. QUE FORMULA SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Unipapel, S.A. va a proponer a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del artículo 28 de sus Estatutos Sociales, con la siguiente finalidad:

- Dar nueva redacción al actual párrafo primero y único del artículo, estableciendo que la participación de los Consejeros en las ganancias será equivalente al 5 por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado y sustituyendo la actual referencia al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia al artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Añadir un segundo párrafo al artículo en el que se establece la base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración, y
- Añadir un tercer y último párrafo al artículo con el fin de precisar que la retribución prevista en el párrafo primero del artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos Administradores que tengan funciones ejecutivas o que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 28 de los Estatutos Sociales de Unipapel, S.A. quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 28º.- Los Consejeros percibirán las dietas de asistencia que la Junta General de Accionistas fije para cada ejercicio, así como una retribución consistente en una participación en las ganancias equivalente al cinco por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, dentro de los límites previstos en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

La base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración se calculará como la suma del Beneficio antes de Impuestos (tomado de la Cuenta de Resultados Separada Consolidada) y el Total de Ingresos y Gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto (tomado del Estado de Resultados Global Consolidado).

La retribución prevista en el párrafo primero del presente artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos

Administradores que tengan funciones ejecutivas o que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios.”

El presente informe justificativo de la propuesta de modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales de Unipapel, S.A. ha sido formulado por su Consejo de Administración en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2011.